



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Bases que regirán la primera convocatoria de subvenciones para obras incluidas en el Área de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2011 aprobó las bases que se insertan a continuación y que regirán la primera convocatoria de subvenciones. Dicha convocatoria se efectuará a través de anuncio específico al efecto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2011 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

CONCEPTOS GENERALES

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La actividad subvencionadora de los poderes públicos, en este caso del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con la colaboración de otras Administraciones Públicas así como la actividad de fomento de la iniciativa privada, constituye un medio muy adecuado para facilitar y promover la acción de los propietarios, arrendatarios y de la propia Administración Municipal para rehabilitar los edificios y las viviendas, así como para mejorar su entorno urbano.

A tal efecto, mediante Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental (BOCyL, n.º 179, de 15 de septiembre de 2010).

Las actuaciones que comprende el Área se acogen al régimen de financiación cualificada establecido en el artículo 48.7 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación de ese Plan Director, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por Decreto 64/2009, de 24 de septiembre, con las cuantías máximas que en ellos se establecen: Una subvención estatal para rehabilitación no superior al 50% del presupuesto protegido y no superior a 6.600 euros por vivienda, una aportación para urbanización no superior al 30% del presupuesto protegido y no superior al 30% de la aportación del Ministerio a la rehabilitación, una subvención de la Junta de Castilla y León consistente en una aportación media para rehabilitación no superior a 5.500 euros por vivienda, una aportación para urbanización no superior al 50% del presupuesto protegido y no superior a 1.000 euros por vivienda. Además, la aportación global de las Entidades Locales (Ayuntamiento y Diputación Provincial de Burgos) es igual a la de la Consejería de Fomento.



El procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesario la existencia de unas Normas reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permita lograr el cumplimiento de los objetivos fijados y el respeto de los principios de publicidad y concurrencia propios de la gestión de las subvenciones. En este sentido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental aprobó con fecha 14 de junio de 2010 «la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones que se promuevan en viviendas y otros inmuebles situados dentro del Área de Rehabilitación de Melgar de Fernamental» publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 27 de agosto de 2010, y posteriormente modificada por aprobación en sesión plenaria de este mismo Ayuntamiento en fecha 16 de julio 2011, proporcionando el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos suscritos entre las Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y Diputación Provincial de Burgos, de la cual las presentes Bases traen su causa.

Esta primera convocatoria de subvenciones se hace con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para el año 2011, partida presupuestaria 4.619.01, contando con un presupuesto disponible con cargo al presupuesto del ARI de Melgar de Fernamental de 674.621,75 euros.

B A S E S

Primera. – *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria regular los criterios, condiciones y plazos para la solicitud de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para el año 2011, con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León y el propio Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la urbanización y renovación de los servicios existentes, la rehabilitación y/o mejora de fachadas, cubiertas, seguridad estructural y constructiva, elementos comunes e instalaciones generales de edificios, mejora de las condiciones de habitabilidad y uso, así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas.

Segunda. – *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se ajusta a:

1. El Plan Estatal 2009-2012, posteriormente modificado por Real Decreto 1713/2010 de 17 de diciembre (BOE 18 de diciembre de 2010) para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero.
2. El Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, desarrollado por el Decreto 52/2002, de 27 de marzo y modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.
3. Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, mediante el cual se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental.



4. La ordenanza municipal reguladora para la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas y otros inmuebles situados dentro del Área de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en fecha 14 de octubre de 2010 y modificada con posterioridad mediante su aprobación en sesión plenaria del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en fecha 16 de julio de 2011.

5. Proyecto Técnico (Memoria-Programa, Planos, Anexos y Fichas Valoradas, documentación gráfica) que ha servido de base para la Declaración del Área de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental.

Tercera. – *Ámbito territorial.*

1. La zona de actuación del ARI comprende las siguientes calles:

2. En base a lo establecido en el apartado 1, artículo 11, Capítulo 1 (de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones que se promuevan en viviendas y otros inmuebles situados en el Área de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental), la presente convocatoria circunscribe de manera específica las actuaciones objeto de subvención a la siguiente subzona, que comprende en su ámbito físico las siguientes calles:

- Calle de Sabiniano Sierra.
- Calle del Padre Luis Martín.
- Calle de Teófilo Ceballos.
- Calvo Sotelo, n.º 17.

No obstante lo anterior, las solicitudes presentadas que no se correspondan con la subzona o ámbito físico objeto de la presente convocatoria se acumularán a las sucesivas convocatorias en los términos que se señale siguiendo el orden de prelación según los criterios de valoración establecidos en la Base Sexta (y no de la fecha de presentación) para aquellas convocatorias cuyo ámbito físico de actuación sea coincidente con estas solicitudes, a excepción de aquellas obras en viviendas o inmuebles que por su carácter de urgentes sea necesario acometer para salvaguardar la seguridad de las personas y la estabilidad del inmueble. Sin perjuicio de que el interesado reitere en el plazo de la correspondiente convocatoria su intención de solicitar la subvención.

Cuarta. – *Finalidades de las actuaciones.*

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra, consideradas como presupuesto máximo protegido por los técnicos de la Oficina.

Las subvenciones para la rehabilitación integral del área irán dirigidas fundamentalmente a los siguientes tipos de actuaciones y porcentajes de ayuda según el tipo de actuación.

El porcentaje máximo de la subvención dependerá –dentro del presupuesto máximo protegible– del tipo de obras que se realicen, pudiendo llegar según cada uno de los casos hasta:



<i>Clase de obras</i>	<i>% máximo de subvención</i>
– Obras de adecuación estructural	Hasta el 40%
– Obras de adecuación de cubiertas	Hasta el 60%
– Obras de adecuación de las fachadas	Hasta el 90%
– Obras de adecuación funcional	Hasta el 30%
– Obras de adecuación del interior de las viviendas (sólo si también se ejecutan obras de adecuación de cubiertas, estructura y de fachada)	Hasta el 30%
– Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos (según lo dispuesto en la cláusula 1.ª de las presentes Bases)	Hasta el 90%

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra, consideradas como presupuesto máximo protegido por los técnicos de la Oficina.

Quinta. – Límite de la subvención atendiendo al tipo de actuación.

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención; puede ser ese porcentaje o uno menor.

La valoración de la propuesta de intervención de cada inmueble establecida en las Fichas valoradas sirve de base objetiva para la aplicación de los porcentajes máximos antes dichos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria y según criterio motivado de la Oficina Técnica de Gestión del ARI, se podrá modificar el límite cuantitativo de la subvención, en función del número de solicitudes presentadas y por ende de la total valoración de sus propuestas de intervención que hayan sido expresamente determinadas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina de Gestión, teniendo en cuenta que la ayuda media-máxima por vivienda es de 12.100 euros.

Sexta. – Criterios de valoración.

– Aspectos de interés que la Oficina Técnica de Gestión del ARI de Melgar de Fernamental considere relevantes y debidamente motivados: 51 puntos.

– Prioridad geográfica: 49 puntos.

– Urgencia de las obras: 45 puntos.

– Existencia de órdenes de ejecución por parte del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental: 30 puntos.

– Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano: 20 puntos.

– Grado de protección y valor histórico-artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención: 19 puntos.

– Singularidad del inmueble: 10 puntos.

– Volumen de obra: 9 puntos.



Séptima. – *Promotores de las actuaciones:* Siempre que la vivienda o inmueble de su propiedad se destine para residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.

Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas Bases tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente, encontrándose facultados para obrar en el edificio o elementos afectados:

En particular, podrán ser promotores de obras:

- Comunidades de propietarios.
- Propietarios únicos de edificios.
- Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.
- Cooperativas, sociedades civiles, empresas, u otras formas asociativas legalmente establecidas.
- Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas y con autorización del arrendador.

Octava. – *Condiciones de los beneficiarios de la subvención y de las viviendas objeto de subvención.*

Las condiciones que han de cumplir los promotores para ser beneficiarios de la subvención, así como las condiciones que han de cumplir los edificios y viviendas, se ajusta a lo dispuesto en la normativa específica del ARI de Melgar de Fernamental.

Los promotores de las obras solo podrán ser beneficiarios de la subvención una sola vez.

Novena. – *Señalización.*

Deberá ser instalado visible y correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel de las obras a realizar, el cual será facilitado en la oficina del ARI. Dicho cartel deberá permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas, momento en el que se devolverá a la oficina del ARI, en condiciones aptas para su reutilización, pudiendo en caso contrario la oficina del ARI exigir el reintegro de su coste. El lugar de colocación será el indicado por la oficina de gestión.

Así mismo, una vez finalizada la obra deberá ser instalada correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la rehabilitación del ARI de Melgar de Fernamental. La placa corresponde al número de la vivienda y sustituirá al número que actualmente tenga colocada la misma, será facilitada por la oficina de gestión, descontado su coste de la subvención concedida.



Décima. – Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos.

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

En virtud de lo establecido en el apartado b) del art. 8 del Capítulo 3 de la Ordenanza y de la cual las presentes bases traen su causa, la Oficina Técnica de Gestión del ARI establece en las presentes Bases y convocatoria los honorarios máximos en función de si las actuaciones objeto de subvención requieren Memoria Valorada (obra menor) o proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente (obra mayor). Los honorarios así establecidos por la Oficina Técnica de Gestión del ARI sirven de base para aplicar sobre los mismos el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos.

A tal efecto, el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos para las actuaciones que requieren Memoria Valorada será de:

- a) Presupuesto de contrata hasta 5.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 200 euros.
- b) Presupuesto de contrata hasta 10.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 300 euros.
- c) Presupuesto de contrata superior a 10.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 400 euros.

En idéntico sentido, el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos para las actuaciones que requieren Proyecto Básico y de Ejecución será de:

- a) Presupuesto de contrata hasta 15.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 600 euros.
- b) Presupuesto de contrata hasta 30.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 900 euros.
- c) Presupuesto de contrata superior a 30.000 euros: Hasta el 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 1.200 euros.

Undécima. – Formalización de la solicitud.

- a) Lugar de presentación de la solicitud y documentación complementaria:

Las solicitudes se realizarán mediante modelo normalizado (Anexo I de la presente convocatoria), junto con la documentación complementaria (Anexo II de la presente convocatoria) en las oficinas del ARI de Melgar de Fernamental, debidamente cumplimentado, dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa y se presentarán en la Oficina Técnica del ARI en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



b) Lugar de recogida de las Bases y entrega de solicitudes:

– Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Plaza Mayor, n.º 1, C.P. 09100.

Teléfono: 947 37 21 21.

Horario: 9:00 a 14:00 horas.

– Oficina del ARI de Melgar de Fernamental.

Lunes y miércoles en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Teléfono: 947 37 21 75.

E-mail: arquitecto.ari@melgardefernamental.es

aparejador.ari@melgardefernamental.es

oficina.ari@melgardefernamental.es

c) Plazo de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 2 meses, desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Duodécima. – Procedimiento de gestión.

El procedimiento de gestión es el establecido en la ordenanza municipal del ARI de Melgar de Fernamental.

Decimotercera. – Aprobación y publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria se aprobarán en el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La ordenanza municipal, las Bases de la convocatoria y todos los anexos estarán a disposición de la oficina del ARI, así como en la web municipal.

Decimocuarta. – Pago y justificación de la subvención.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará –previa aprobación de la Oficina Técnica del ARI–, una vez se haya presentado la documentación justificativa que se establece en la ordenanza, Bases y convocatoria.

Dentro del plazo de dos meses después de la finalización de las actuaciones, y una vez presentada la documentación de final de obra según ordenanza municipal, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

– Fotocopia cotejada de las facturas de las actuaciones:

a) Obras.

b) Honorarios.

c) Tasas.

d) Visados, en su caso.



- Justificante de pago de la licencia municipal de obras.
- Documentación que acredite el pago de las obras realizadas mediante transferencia bancaria o cheque.

A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación señalado con anterioridad.

- Fotografías (según formato indicado por la Oficina Técnica del ARI) de:

- a) Carteles en obra.
- b) Placa definitiva a colocar en el inmueble.

Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado, además, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación la procedencia de los fondos y el importe de los mismos, así como la aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental podrá solicitar cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Se procederá a minorar la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa de las facturas y pagos presentados por el beneficiario.

Decimoquinta. – *Causas de denegación o minoración de las subvenciones.*

Son causa necesaria y suficiente para motivar la denegación de las subvenciones:

- a) Incumplir los plazos señalados en la concesión de licencia de obras y en la concesión de la subvención.
- b) Iniciar obras sin la concesión de la licencia municipal o ejecutar obras no amparadas por la misma, actuaciones en solares o que conlleven vaciado de edificaciones. Incorrección técnica o constructiva de las obras. No ejecución de las partidas consideradas como vinculantes u obligatorias en el informe de visita previa y/o en la licencia de obras.
- c) Incumplimiento de la normativa reguladora del régimen jurídico de las subvenciones.
- d) No ejecución del volumen total de obra para el que se ha concedido la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de publicidad.
- f) Sustitución de materiales en ejecución de obra sin previa autorización de los técnicos de la Oficina Técnica.

En Melgar de Fernamental, a 16 de julio de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Monserrat Aparicio Aguayo

* * *



ANEXO I. – ARI MELGAR DE FERNAMENTAL
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2011
(1.ª SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)

Registro de entrada Expte.:
Emplazamiento:
Promotor:
NIF/CIF:
N.º Ref. Catastral:

Solicitud de subvención para:

- Rehabilitación para cesión arrendamiento
Rehabilitación para uso propio
Adecuación estructural
Adecuación de cubiertas
Adecuación de fachadas
Adecuación funcional (edificios)
Adecuación interior viviendas
Adecuación estructura de muralla
Adecuación infraestructuras de fachada
Otras actuaciones

El/los solicitante/s promotor/es, en calidad de

- Propietario Arrendatario Comunidad de propietarios

(1) Nombre: NIF/CIF:

(2) Nombre: NIF/CIF:

Representado/s (en su caso), por: (aporta la representación)

Nombre: NIF/CIF:

En calidad de con domicilio a efectos de notificación en:

Calle n.º piso letra

telf. móvil municipio CP..... provincia

Expone/n y declara/n:

Que según se acredita en la documentación que se adjunta. se propone/n realizar obras en el inmueble o vivienda que a continuación se indica, acogándose al Real Decreto 801/2005 de 1 de julio:

Datos del inmueble a rehabilitar:

Calle n.º piso letra

Es vivienda

Es local

* * *



ANEXO II. – ARI MELGAR DE FERNAMENTAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Junto con la solicitud de subvención se acompañará original o fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
- b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
- c) Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, en su defecto, escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante o familiar de grado 2 en la vivienda objeto de subvención o si la vivienda se encontrase ocupada en régimen de alquiler, copia del contrato. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del propietario para su realización, así como certificado de empadronamiento del inquilino en caso de vivienda ocupada en régimen de alquiler.
- e) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, acreditativo de que la entidad solicitante (persona física o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- f) Declaración jurada del solicitante (persona física o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración.
- g) Declaración jurada acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberlas obtenido.
- h) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos.